ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera, mediante este documento realiza el siguiente ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay Magdalena, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja y mediana complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a algunas personas, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respecto de la cual la entidad haya podido verificar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; en este caso, la certificación se configura con la firma del presente documento, antepuesta la certificación de la inexistencia de personal suficiente.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.

Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, está integrada por el conjunto de unidades funcionales encargadas de todo el proceso de prestación del servicio de salud, dentro de las cuales se desarrollan actividades de baja y mediana complejidad de acuerdo a los servicios que se tienen inscritos en el REPS, en cumplimiento del objeto misional de la empresa, se debe contar con talento humano como auxiliares de enfermería para las áreas de consulta externa, urgencias, Cirugía, Hospitalización, entre otros servicios.

Que las actividades desarrolladas por las auxiliares de enfermería se requieren para el normal y correcto funcionamiento de los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA de Pivijay, en el marco del portafolio de servicios y al no contar con el personal de planta suficiente para lo requerido y cubrir de esta forma la demanda de cada servicios y por la importancia de las actividades que se requieren contratar, se hace necesario realizar la contratación de las actividades mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud.

Que la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS s y las entidades territoriales.

Que, a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la Empresa Social del Estado, se justifica la contratación del talento humano que permita el desarrollo de actividades que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.

Que se evidencio que la ESE cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el presente gasto, igualmente se solicitó al jefe Talento Humano certificación en la que conste que el personal con que cuenta la empresa en su planta global es insuficiente para atender las necesidades de los diferentes servicios.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY.

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

GRUPO: F Servicios.
SEGMENTO: [80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
FAMILIA: [80110000] servicios de recursos humanos.
CLASES: [80111600] servicios de personal temporal.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Para esta contratación la E.S.E. Hospital Santander Herrera, requiere contratar personas naturales con experiencia acreditada en el tema que preste sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones Específicas: 1. Realizar acciones de auxiliar de enfermería de baja y media complejidad asignadas según las normas y el plan de acción de enfermería de la Institución. Atender, al usuario siguiendo el Manual de Procesos y Procedimientos para las actividades

de enfermería. 2. Realizar los procedimientos al paciente hospitalizado, de acuerdo con la asignación diaria señalada por el profesional de salud. 3. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente. 4. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna, ágil y veraz los documentos e informes que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos. 5. Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto para la admisión como para la estadía del mismo en la institución. 6. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. 7. Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos especiales. 8. Informar oportunamente al profesional sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. 9. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo. 10. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. 11. Identificar las dietas especiales para pacientes. 12. Prestar primeros auxilios en caso de accidentes. 13. Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación del servicio. 14. Diligenciar los registros pertinentes a su trabajo. 15. Recibir y entregar turno. 15. Verificar que esté correcta la historia clínica y remitirla al archivo. 16. Pasar ronda de enfermería. 17. Vigilar el correcto funcionamiento de los equipos a su cargo, cuidando de estos mismos y evitando daños o robos. 18. Manejar correctamente la información y las citas de los pacientes de los diferentes programas. 19. Las demás que le sean asignadas, propias del auxiliar de enfermería. 20. Brindar un trato digno, humanizado a pacientes y familiares desde su ingreso hasta su egreso hospitalario. 21. Apoyar al personal de enfermería (JEFE) en los siguientes procedimientos inserción de sonda vesical, sonda nasogástrica, Electrocardiogramas, toma de gases arteriales (en contingencia, picos epidemiológicos con aumento de pacientes en las AREAS). 22. Garantizar la entrega de soportes de ayudas diagnosticas para el cierre de las historias clínicas. 23. Demás actividades delegadas por el supervisor de AREA. 24. Notificar eventos adversos a coordinador de área (Enfermera jefe). 25. Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones convocadas por la Subgerencia Científica, en aras al fortalecimiento de capacidades profesionales.

Obligaciones Generales: 1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 7) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 8) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 9) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1 TIPO DE CONTRATO:
Contrato de Prestación de Servicios.

5.2 LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:
El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2026.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.950.000)**, teniendo en cuenta perfil académico, la idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

5.4 FORMA DE PAGO
El valor del contrato por celebrar se cancelará a EL CONTRATISTA, previa radicación de la cuenta de cobro, y verificación del cumplimiento de las actividades derivadas del objeto contractual, según su ejecución, sin que el valor a pagar exceda el valor total del contrato, certificado por el supervisor designado por la E.S.E y verificación por parte de EL CONTRATANTE del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 789 de 2002 y Ley 828), para cada pago el contratista deberá aportar a) cuenta de cobro b) informe de actividades c) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, d) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PLAN DE COMPRAS.
La E.S.E SANTANDER HERRERA, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. El plan de compras respectivo para la prestación de servicios de acuerdo con la necesidad de los servicios por satisfacer.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
El valor del contrato por celebrar se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente estudio, el cual fue expedido por el jefe de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera para la vigencia 2026.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.
La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la E.S.E.

9. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa,** teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios
, que no excede el valor de la mínima cuantía es decir (500 SMLMV) el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, en concordancia con el artículo 46 del manual de contratación de la E.S.E.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

10. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SEIS MESES DE EXPERIENCIA

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

11. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. SANTANDER HERRERA tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 10 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago y se logre acreditar el cumplimiento a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. realizó el análisis de contrataciones desarrolladas por la ESE Hospital Santander Herrera y por otras entidades para adquirir estos servicios en anteriores vigencias, logrando satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E SANTANDER HERRERA.

La E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY; previo los estudios correspondientes requiere contratar Auxiliares de Enfermería, cuya actividad sea la requerida para la ejecución del Cuidado al paciente dentro del Macroproceso asistencial en los procesos de Hospitalización adultos, pediatría, Sala de partos, Salas de Cirugía, Urgencias, Consulta Externa y demás dependencias.

Durante los últimos años, el Hospital ha venido contratando Auxiliares de Enfermería que coadyuven al equipo asistencial para cumplir con el objetivo misional del Hospital, debido a que este, no cuenta con personal suficiente dentro de su planta de personal para suplir las necesidades demandadas por los usuarios de la entidad y sus familias.

Para dar cobertura a la demanda de los servicios frente a las Obligaciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en su componente de Habilitación, situación que es similar en las instituciones de Prestación de Servicios de primer y segundo Nivel de atención.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta el historial de los años anteriores, el promedio de horas mes ejecutadas y a la demanda potencial del servicio en el Hospital. Frente al estudio de mercado realizado basado en el análisis de la contratación de la entidad y la contratación desarrollada por otras entidades, se observa que se encuentra dentro de los rangos establecidos en Colombia.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
Tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", en los pliegos de condiciones o su equivalente.

De esta manera, la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa concluyendo la administración luego de analizar las actividades del objeto contractual que no existen riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, en el ejercicio de estimación de riesgos en la ejecución del presente contrato se tendrán los siguientes:

Incumplimiento del contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.
Riesgo de fuerza mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.
Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: Es el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:
De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la ESE, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el **incumplimiento del contrato**, la E.S.E. SANTANDER HERRERA no exigirá garantías dentro de la presente contratación atendiendo las disposiciones del Manual de Contratación, teniendo en cuenta que se logra evidenciar que los riesgos pueden disminuirse con la correcta y efectiva supervisión realizada en el desarrollo del objeto del contrato.

14. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Pivijay - Magdalena, el día 02 del mes de mayo del año 2026.

OLGA GARCIA CORONADO
Coordinadora de enfermería